

|                                                   |                                            |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO          |                                            |
| RAD: 10-108686-A -1                               | FECHA: 2013-05-20 17:29:43                 |
| DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES          | EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I |
| TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II | FOLIOS: 5                                  |
| ACT: 519 PRESENTACION                             |                                            |

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020  
Bogotá, D.C.,  
  
Abogado(a)/Señor(a)  
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Asunto:            Radicación:            10-108686-A -1  
                         Trámite:                            11  
                         Evento:                           378  
                         Actuación:                           519  
                         Oficio:                                        9130  
                         Folios:                                        5

|                                     |   |            |   |                               |  |
|-------------------------------------|---|------------|---|-------------------------------|--|
| Patente de Invención                | X |            |   | Patente de Modelo de Utilidad |  |
| Vía Nacional                        |   |            |   |                               |  |
| Vía PCT (Fase Nacional)             | X | Capítulo I | X | Capítulo II                   |  |
| No. Solicitud Internacional         |   |            |   |                               |  |
| Fecha de Presentación Internacional |   |            |   |                               |  |

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

|                   |                                     |            |
|-------------------|-------------------------------------|------------|
| Descripción:      | Radicado No. 10-108686-A-00000-0000 | 26/02/2013 |
| Reivindicaciones: | Radicado No. 10-108686-A-00000-0000 | 26/02/2013 |
| Prioridad:        | US 61/027,432                       | 08/02/2008 |
|                   | US 61/027,420                       | 08/02/2008 |
|                   | US 61/027,431                       | 08/02/2008 |
|                   | US 61/027,442                       | 08/02/2008 |

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486), y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

### 3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Para el caso de la presente solicitud se estudiarán las reivindicaciones 1 a 11 (Radicado No. 10-108686-A-00000-0000) debido al pago de la tasa correspondiente.

Título de la solicitud: “SALES DE ARGININA Y UN CATION, PRODUCTOS DE CUIDADO ORAL Y PERSONAL QUE LOS CONTIENEN Y METODOS PARA PREPARAR DICHAS SALES Y PRODUCTOS”

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un producto adecuado para el cuidado oral útil en el tratamiento de la sensibilidad.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición que comprende una sal de arginina.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/198; A61K8/44; A61P1/02; A61Q11/00.

### 4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (a) – (d))

El objeto de la reivindicación 15 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

### 5. De la Solicitud de Patente

#### Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 carece de concisión ya que se utilizan expresiones generales que no limitan el alcance de la materia reclamada tales como: “una sal de arginina”, “uno o más de los siguientes ácidos”, “ácido conjugado de una sal tensioactiva aniónica”, “ácido polifosfórico o polifosfónico”, “agente antimicrobiano ácido”. La reivindicación está caracterizada mediante la descripción de propiedades generales las cuales abarcan un elevado número de compuestos posibles, se le recomienda al solicitante realizar una generalización racional con fundamento en las composiciones ensayadas y que sean una solución al problema técnico.

Las Reivindicaciones 1 a 11 no son concisas, porque presentan una excesiva complejidad, lo cual dificulta determinar la extensión del objeto que se busca proteger. Adicionalmente, la solicitud carece de información que permita a la persona versada en la materia desarrollar las sales reclamadas ya que no se indica el proceso de síntesis de cada tipo de compuestos reclamados, no se enseña la mejor manera de llevar a cabo la invención ni se ejemplifica la misma. En consecuencia, la solicitud carece de soporte descriptivo, por lo que se invita al solicitante a explicar cómo con el contenido de la descripción la persona capacitada en la materia puede extender la invención al alcance reivindicado, de lo contrario, se invita al solicitante a restringir la solicitud con fundamento en la materia sustentada y ejemplificada.

### 6. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 08/02/2008, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

| Item | Documento       | Título                                                                                  | Fecha de Publicación |
|------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| D1   | US 4,010,254    | Gels based on vinyl ether-maleic anhydride copolymer neutralized by a basic amino acid. | 01/03/1977           |
| D2   | US 2003/0099760 | Taste-improving agent and method of using the same                                      | 29/05/2003           |

D1[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=4010254A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19770301&DB=EPODOC&locale=en\\_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=4010254A&KC=A&FT=D&ND=3&date=19770301&DB=EPODOC&locale=en_EP) divulga un gel que comprende un copolímero de anhídrido maleico-vinil éter y un aminoácido básico (resumen).

D2[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2003099760A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20030529&DB=EPODOC&locale=en\\_EP](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=2003099760A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20030529&DB=EPODOC&locale=en_EP) enseña una composición que comprende un aminoácido básico conjugada con ácido cítrico (resumen)

### 7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

#### Nivel Inventivo (Art18 D486)

La reivindicación 1 consiste en una sal de arginina y uno a más ácidos conjugados  
Comparación de las características técnicas esenciales, con las del Estado de la Técnica:

| Características esenciales                                                                                                              | D1                                                                                                             | D2                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Una sal de arginina y uno o más de los siguientes ácidos conjugados                                                                     | Un gel que comprende sal de L-arginina conjugada con: (ej. 1, col. 4, línea 61 a col. 5, línea 7)              | Sal de arginina conjugada con (párrafos 36-40) |
| Un ácido conjugado de una sal tensioactiva aniónica;<br>Un ácido polifosfórico o polifosfónico,<br>o<br>Un agente antimicrobiano ácido. | Un copolímero entrecruzado de anhídrido maléico – metil vinil éter (ej. 1, col. 4, línea 61 a col. 5, línea 7) | Ácido cítrico (párrafo 27)                     |

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque el documento D1 divulga una composición que comprende un copolímero de anhídrido maléico – metil vinil éter entrecruzado con L-arginina (ej. 1, col. 4, línea 61 a col. 5, línea 7). Durante la producción del gel el copolímero de anhídrido maleico – metil vinil éter es neutralizado por la adición del aminoácido (col. 7, líneas 50-54) produciendo la sal de L-arginina con el copolímero de anhídrido maleico – metil vinil éter.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el producto de D1 consiste en que la presente solicitud se refiere a sales de arginina adicionales.

Por su parte, el documento D2 enseña una composición que comprende la incorporación de la sal de citrato de arginina para mejorar el sabor del producto (párrafos 36 a 40), donde el citrato de arginina es una sal lograda a partir de ácido cítrico y arginina, el ácido cítrico también posee propiedades antimicrobiales.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y el producto de D2 consiste en que la presente solicitud abarca sales de arginina adicionales.

El efecto que logra el incluir sales de arginina adicionales y de utilizarlas en una composición oral no se puede determinar, ya que la solicitud carece de información que permita evidenciar una ventaja o efecto de las sales y composiciones ya que no se ejemplifica la materia reclamada, los procesos de síntesis, los productos ni las composiciones para el ilimitado alcance de la solicitud.

Por lo tanto, el Problema Técnico Objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿cómo proporcionar sales de arginina adicionales a las conocidas en D1 para lograr compuestos de uso oral?.

Sin embargo, la utilización de ácidos antimicrobianos conjugados con arginina para proveer sales de dicho aminoácido e incorporarlas a productos de uso oral, ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a un procedimiento de uso oral que comprende la sal de ácido cítrico de arginina (párrafos 36 a 40).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría un agente antimicrobiano ácido de D2 en el producto de D1 para lograr otras sales de arginina. Por lo cual se considera obvia.

De manera que la solución propuesta por esta solicitud en la reivindicación 1 y sus dependientes 2-11, es obvia y no tiene Nivel Inventivo.

## 8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

| Item | Documento       | Reivindicaciones afectadas | Requisito que afecta |
|------|-----------------|----------------------------|----------------------|
| D1   | US 4,010,254    | 1-11                       | Nivel Inventivo      |
| D2   | US 2003/0099760 | 1-11                       | Nivel Inventivo      |

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



**JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ**  
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-05-28

Elaboró: Emilse Cano Urrego  
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo